

**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**



*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 482 -2022-GRU-GGR**

Pucallpa, 02 NOV. 2022

**VISTO:** Los INFORMES N° 0492, 0641, 724-2021-GRU-GRI-SGO/HKBC, CARTA N° 017-2021-CONSORCIO CAMPOSOL, INFORME N° 04504-2021-GRU-GRI-SGO, INFORME N° 0788-2021-GRU-GRI-SGE, INFORME N° 0109-2021-GRU-GRI-SGE-BJHA, CARTA N° 01570-2021-GRU-GRI-SGO, CARTAS N° 184, 194-2021-C.S.CAMPO VERDE/VARIOS, CARTAS N° 01570-2021-GRU-GRI-SGO, CARTA N° 126-2021-CR, INFORME N° 010-2021-CR/MHCM-R/VARIOS, INFORME N° 005-2021-CR-IS/CADP-EIS, INFORME N° 100-2021-C.S.CAMPO VERDE/VARIOS, INFORMES N° 0243, 0385-2022-GRU-GRI-SGO-LWO, CARTAS N° 00684, 00740, 01131-2022-GRU-GRI-SGO, CARTAS N° 147, 181-2022-C.S.CAMPO VERDE/VARIOS INFORMES N° 094, 108-2022-C.S.CAMPO VERDE/VARIOS, INFORMES N° 002, 006-2022-C.S.CAMPO VERDE/ING.JYCA, INFORMES N° 002, 006-2022-C.S.C.V-EIS-DACV, INFORME N° 0433-2022-GRU-GRI-SGO-EPRG, INFORME N° 0024-2022-GRU-GRI-SGO-JNFA, INFORME N° 05797-2022-GRU-GRI-SGO, INFORME N° 0463-2022-GRU-GRI-SGO-EPRG, OFICIOS N° 4943, 5157-2022-GRU-GGR-GRI, INFORMES N° 0000522, 0000677-2022-GRU-GRI-JABR, INFORME N° 6188-2022-GRU-GRPP-SGP, Certificación de Crédito Presupuestario – Nota N° 0000005383, INFORME LEGAL N° 0246-2022-GRU-GGR-ORAJ/RAB, OFICIO N° 672-2021-GRU-GGR-ORAJ, demás antecedentes, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 20 de junio de 2019, el Gobierno Regional de Ucayali y el "CONSORCIO RENOVACION", integrado por las empresas JUNGLE' S KING E.I.R.L, y COMECO S.R.L, suscribieron el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 088-2019-GRU-GGR, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD CAMPO VERDE, DEL DISTRITO DE CAMPO VERDE, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", por la suma de TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO Y 30/100 SOLES ( S/ 32'833,998.30), incluido IGV, fijándose SEISCIENTOS CINCUENTA (650) días calendario como plazo de ejecución contractual para la ejecución de la referida obra;

Que, con fecha 12 de agosto de 2019, el Gobierno Regional de Ucayali y el "CONSORCIO SUPERVISOR CAMPO VERDE", integrado por las empresas SERVICIOS GENERALES RALSAGT SRL, y SERVICIOS GENERALES ASCONSULT SRL, suscribieron el CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA N° 108-2019-GRU-GGR, para la supervisión de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD CAMPO VERDE, DEL DISTRITO DE CAMPO VERDE, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA MIL y 00/100 Soles (S/ 1'290,000.00), exonerado IGV, fijándose SEISCIENTOS OCHENTA (680) días calendario como plazo de ejecución contractual;

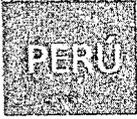
Que, cabe indicar que los referidos contratos se encuentran regulados por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341 (en adelante la Ley) y, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF (en adelante el Reglamento);

Que, mediante INFORME N° 0492-2021-GRU-GRI-SGO/HKBC, el Administrador de Proyecto, recomendó que el CONSORCIO CAMPOSOL en su condición de Proyectista debía emitir información complementaria del Sistema de Agua Blanda, Agua Dura, Caliente y

Dirección: Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810.  
 Oficina 901 – Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

**"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"**





# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

## GERENCIA GENERAL REGIONAL



*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

Contraincendio, tales como sustento técnico (hoja de cálculos y planos de replanteo) formulada por el contratista ejecutor de la obra;

Que, mediante CARTA N° 017-2021-CONSORCIO CAMPOSOL, recibida con fecha 21 de septiembre de 2021, el CONSORCIO CAMPOSOL en su condición de Proyectista sobre las Hojas de Cálculo y Planos de Replanteo del Sistema de Agua Blanda, Agua Dura, Caliente y Contraincendio, señaló lo siguiente: 1) *"Se verificó los ambientes del centro de salud de Campoverde y se constató que en el tercer piso se encuentra la consultoría de odontología, producto de esto es necesario que se utilice un sistema de presión constante en dicho ambiente, ya que necesita presión constante, igualmente en el segundo piso en los ambientes donde hace esterilización de instrumentos médicos";* 2) *"Referente a los accesorios sanitarios como lo son los inodoros, estaba planteado inodoros con fluxómetro, pues se cambiará a inodoros convencionales a todos";* el cual fue remitido por la Sub Gerencia de Obras mediante INFORME N° 04504-2021-GRU-GRI-SGO, de fecha 28 de septiembre de 2021, en virtud al INFORME N° 641-2021-GRU-GRI-SGO/HKBC, de fecha 24 de septiembre de 2021, a la Sub Gerencia de Estudios para su evaluación respectiva;

Que, mediante INFORME N° 0788-2021-GRU-GRI-SGE, de fecha 18 de octubre de 2021, la Sub Gerencia de Estudios, remitió el INFORME N° 0109-2021-GRU-GRI-SGE-BJHA, de fecha 15 de octubre de 2021, emitido por el Especialista en Instalaciones Sanitarias, quien previa revisión y evaluación señala que conforme a la opinión del Proyectista *"(...) se evidencia la deficiencia del expediente técnico contractual, por lo que es necesario considerar las recomendaciones descritas a fin de tener un sistema de presión constante y cumplir con la funcionalidad de la obra";* el cual fue remitido por la Sub Gerencia de Obras mediante CARTA N° 01570-2021-GRU-GRI-SGO, de fecha 25 de octubre de 2021, en virtud al INFORME N° 724-2021-GRU-GRI-SGO/HKBC, de fecha 20 de octubre de 2021, a la Supervisión de Obra para su evaluación y pronunciamiento;

Que, no obstante, mediante CARTA N° 184-2021-C.S.CAMPO VERDE/VARIOS, de fecha 26 de octubre de 2021, el Representante Legal del "CONSORCIO SUPERVISOR CAMPO VERDE", remitió al contratista ejecutor de la obra el pronunciamiento de la Entidad contenido en la CARTA N° 01570-2021-GRU-GRI-SGO, de fecha 25 de octubre de 2021, referido al Sistema de Agua Blanda, Agua Dura, Caliente y Contraincendio, para su evaluación correspondiente;

Que, mediante CARTA N° 126-2021-CR, recibida con fecha 04 de noviembre de 2021, el Representante Legal del "CONSORCIO RENOVACIÓN", remitió a la supervisión de obra, el INFORME N° 010-2021-CR/MHCM-R/VARIOS, emitido por el Residente de Obra y, el INFORME N° 005-2021-CR-IS/CADP-EIS, de fecha 04 de noviembre de 2021, emitido por el Especialista en Instalaciones Sanitarias, señalando, entre otros, lo siguiente: i) *"(...) al modificarse el diseño contractual, el rediseño, debe ser integral, con la finalidad que satisfaga los requerimientos de agua para los diferentes niveles y ambientes de las edificaciones de uno y de tres niveles ya construidos";* ii) *"La modificación del diseño contractual obliga a elaborar el expediente de Presupuesto Adicional y Deductivo vinculante, en concordancia con el art. 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado";*

Que, mediante CARTA N° 194-2021-C.S.CAMPO VERDE/VARIOS, recibida con fecha 08 de noviembre de 2021, el Representante Legal del "CONSORCIO SUPERVISOR CAMPO VERDE", remitió a la Entidad el INFORME N° 100-2021-C.S.CAMPO VERDE/VARIOS, de fecha 08 de noviembre de 2021, emitido por el Jefe de Supervisión que en lo referido al Asiento N° 1417 de fecha 03 de noviembre de 2021, anotado por el Residente de Obra, precisa que *"(...) el contratista formuló la consulta sobre el sistema de sistema de agua blanda, agua dura, caliente y contraincendio meses atrás, sin embargo, el proyectista emitió pronunciamientos ambiguos generando atraso a la ejecución de la obra Por lo que con fecha 25/10/2021, la entidad se*

Dirección: Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú – Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810.  
Oficina 901 – Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

**"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"**



**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**



*"Fide del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

pronunció mediante CARTA N° 0157-2021-GRU-GRI-SGO, a través del Informe N° 0109-2021-GRU-GRI-SGE-BJHA, del Especialista en Instalaciones Sanitarias, referido a la carta – respuesta del Proyectista mediante CARTA N° 017-2021-CONSORCIO CAMPOSOL”, por lo que concluyó señalando lo siguiente: i) “(...) es de NECESIDAD la ejecución de PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 02 en mérito al pronunciamiento de la Entidad mediante CARTA N° 0157-2021-GRU-GRI-SGO A TRAVÉS DEL INFORME N° 0109-2021-GRU-GRI-SGE-NJHA, DEL ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS”; ii) “(...) la causal invocada para la PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 02 es Deficiencias en el Expediente Técnico”; iii) “(...) LA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 02 ES NECESARIA E INDISPENSABLE PARA CUMPLIR CON LA FINALIDAD DEL CONTRATO Y SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD DE LA OBRA”; por lo que recomendó a la Entidad definir quien estará a cargo de la elaboración del Expediente Técnico del ADICIONAL DE OBRA N° 02;

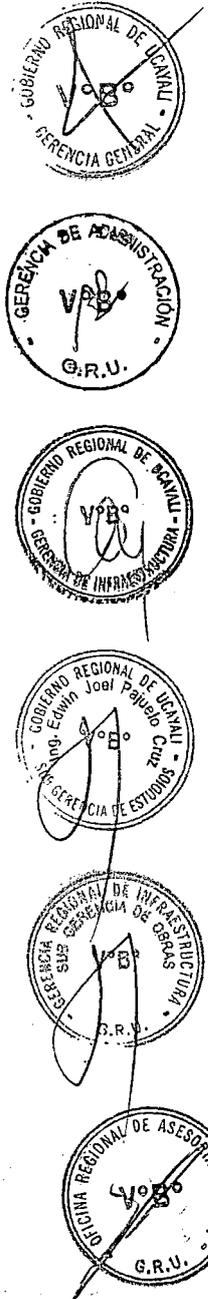
Que, mediante INFORME N° 0243-2022-GRU-GRI-SGO-LWO, de fecha 09 de junio de 2022, el Ingeniero Luis Wong Oñate presentó el Expediente Técnico del ADICIONAL DE OBRA N° 02 ascendente a la suma de Un Millón Ciento Cincuenta Mil Seiscientos Ochenta y 45/100 Soles (S/ 1'150,680.45) que representa el 3.388% del monto del contrato original y, el DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01 ascendente a la suma de Seiscientos Veintiséis Mil Novecientos Setenta y Tres y 33/100 Soles (S/ 626,973.33) que representa el 1.846% del monto del contrato original; siendo el Monto Neto del adicional la suma ascendente a Quinientos Veintitrés Mil Setecientos Siete y 12/100 Soles (S/ 523,707.12) que representa el 1.542% del monto contractual; el cual fue remitido a la supervisión de obra mediante CARTA N° 00684-2022-GRU-GRI-SGO, recibida con fecha 14 de junio de 2022, para su revisión y pronunciamiento;

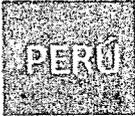
Que, mediante CARTA N° 147-2022-C.S.CAMPO VERDE/VARIOS recibida con fecha 17 de junio de 2022, el Representante Legal del “CONSORCIO SUPERVISOR CAMPO VERDE” en virtud al INFORME N° 094-2022-C.S.CAMPO VERDE/VARIOS, de fecha 17 de junio de 2022, emitido por el Jefe de Supervisión; el INFORME N° 002-2022-C.S.CAMPO VERDE/ING.JYCA, de fecha 16 de junio de 2022, emitido por el Especialista en Instalaciones Mecánicas Eléctricas y, el INFORME N° 002-2022-C.S.C.V-EIS-DACV, de fecha 16 de junio de 2022, emitido por el Especialista en Instalaciones Sanitarias, señala que el Expediente Técnico del ADICIONAL DE OBRA N° 02 y, el DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 02 se encuentra OBSERVADO conforme a los fundamentos que indica; el mismo que fue remitido al Ingeniero Johann Nick Flores Aparicio – Especialista en Instalaciones Sanitarias mediante CARTA N° 00740-2022-GRU-GRI-SGO, de fecha 27 de junio de 2022, para levantar las observaciones en la indicada especialidad;

Que, en ese contexto y mediante CARTA N° 01131-2022-GRU-GRI-SGO, recibida con fecha 19 de septiembre de 2022, la Sub Gerencia de Obras en virtud al INFORME N° 0433-2022-GRU-GRI-SGO-EPRG, de fecha 19 de septiembre de 2022, emitido por el Administrador de Proyecto; el INFORME N° 0385-2022-GRU-GRI-SGO-LWO, de fecha 16 de septiembre de 2022, emitido por el Ingeniero Luis Wong Oñate y, el INFORME N° 0024-2022-GRU-GRI-SGO-JNFA, de fecha 25 de agosto de 2022, emitido por el Ingeniero Johann Nick Flores Aparicio – Especialista en Instalaciones Sanitarias, remitió a la supervisión de obra las observaciones levantadas, señalando que el Expediente Técnico del ADICIONAL DE OBRA N° 02 asciende a la suma de Un Millón Doscientos Treinta Mil Ochocientos Sesenta y Siete y 63/100 Soles (S/ 1'230,867.63) que representa el 3.625% del monto del contrato original y, el DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01 asciende a la suma de Seiscientos Veintiséis Mil Novecientos Setenta y Tres y 33/100 Soles (S/ 626,973.33) que representa el 1.846% del monto del contrato original; **siendo el Monto Neto del adicional la suma ascendente a Seiscientos Tres Mil Ochocientos Noventa y Cuatro y 30/100 Soles (S/ 603,894.30) que representa el 1.779% del monto contractual;**

Dirección: Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810.  
 Oficina 901 – Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

**"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"**





**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**



*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

Que, mediante CARTA N° 181-2022-C.S.CAMPO VERDE/VARIOS recibida con fecha 22 de septiembre de 2022, el Representante Legal del "CONSORCIO SUPERVISOR CAMPO VERDE" en virtud al INFORME N° 108-2022-C.S.CAMPO VERDE/VARIOS, de fecha 21 de septiembre de 2022, emitido por el Jefe de Supervisión; el INFORME N° 006-2022-C.S.CAMPO VERDE/ING.JYCA, de fecha 20 de septiembre de 2022, emitido por el Especialista en Instalaciones Mecánicas Eléctricas y, el INFORME N° 006-2022-C.S.C.V-EIS-DACV, de fecha 21 de septiembre de 2022, emitido por el Especialista en Instalaciones Sanitarias, señala que el Expediente Técnico del ADICIONAL DE OBRA N° 02 y, el DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 02 cuenta con OPINION FAVORABLE conforme a las normas técnicas vigentes; por lo que recomendó su aprobación mediante acto resolutivo;

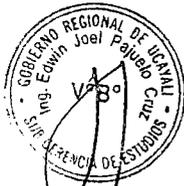
Que, asimismo, mediante INFORME N° 05797-2022-GRU-GRI-SGO, de fecha 05 de octubre de 2022, la Sub Gerencia de Obras en mérito al INFORME N° 0463-2022-GRU-GRI-SGO-EPRG, de fecha 05 de octubre de 2022, emitido por el Administrador de Proyecto, solicitó la aprobación del Expediente Técnico del ADICIONAL DE OBRA N° 02 y, el DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 02 con los montos indicados; motivo por el cual la Gerencia Regional de Infraestructura mediante OFICIO N° 4943-2022-GRU-GGR-GRI, de fecha 11 de octubre de 2022, en virtud al INFORME N° 0000522-2022-GRU-GRI-JABR, de fecha 10 de octubre de 2022, solicitó la disponibilidad presupuestal para financiar el Expediente Técnico del referido adicional de obra;

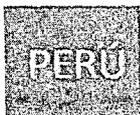
Que, se advierte de los antecedentes administrativos, que el **monto neto del ADICIONAL DE OBRA N° 02 ascendente a la suma de Seiscientos Tres Mil Ochocientos Noventa y Cuatro y 30/100 Soles (S/ 603,894.30) que representa el 1.779% del monto contractual**, cuenta con la certificación presupuestal contenida en el INFORME N° 6188-2022-GRU-GRPP-SGP, de fecha 18 de octubre de 2022, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto y, la Certificación de Crédito Presupuestario – Nota N° 0000005383 de fecha 18 de octubre de 2022; motivo por el cual la Gerencia Regional de Infraestructura mediante OFICIO N° 5157-2022-GRU-GGR-GRI, de fecha 19 de octubre de 2022, en virtud al INFORME N° 0000677-2022-GRU-GRI-JABR, de fecha 18 de octubre de 2022, emitido por el Planificador – GRI, solicitó se dispongan las acciones administrativas y/o legales para la aprobación del ADICIONAL DE OBRA N° 02 y, el DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 02;

Que, cabe indicar que, el Anexo Único del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Anexo de Definiciones, señala expresamente que una **Prestación adicional de obra** es "Aquellos no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional", consecuentemente el **Expediente Técnico de una Obra** es "El conjunto de documentos de carácter técnico y/o económico que permiten la adecuada ejecución de una obra, el cual comprende la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, valor referencial, fecha del presupuesto, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios"; por lo que se puede indicar que el expediente técnico es elaborado por un consultor de obras, de la especialidad o especialidades que correspondan a las exigencias de cada proyecto en particular y al estar compuesto por un conjunto de documentos, el expediente técnico generalmente es elaborado por varios profesionales de distintas especialidades (que por lo general forman parte del plantel técnico del consultor de obra), o por la Entidad en su mayoría ingenieros o arquitectos, los cuales realizarán los estudios y diseños que correspondan a la naturaleza de la obra y que servirán de referencia para la posterior ejecución de la obra; **por lo tanto, la responsabilidad de revisar y evaluar la procedencia de la ejecución del Expediente Técnico del adicional de obra corresponde al Supervisor de Obra y al área usuaria, por ser trabajos de carácter técnico (Ingeniería en sus diferentes especialidades)**, no correspondiendo realizar un análisis jurídico al respecto, en consecuencia

Dirección: Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810.  
 Oficina 901 – Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

**"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"**





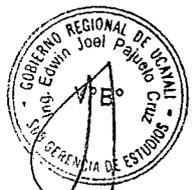
**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**



*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

corresponde a la Entidad aprobar el ADICIONAL DE OBRA N° 02 y DEDUCTIVO DE VINCULANTE DE OBRA N° 02, por lo siguiente: **i)** Para cumplir con la finalidad de la obra; **ii)** Se cuenta con opinión técnica del Proyectista; **iii)** Se cuenta con opinión favorable de la supervisión de obra; **iv)** Se cuenta con opinión favorable del área usuaria, que en este caso lo constituye la Gerencia Regional de Infraestructura a través del Administrador de Proyecto y, Sub Gerencia de Obras y, **v)** La incidencia porcentual no vulnera las normas de contrataciones del Estado;

Que, asimismo, la Quinta Disposición Final de la Ley N° 28411 – *Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto*, establece que sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando se cuente previamente, con la disponibilidad presupuestal, con aprobación del titular de la Entidad mediante resolución correspondiente y en los casos en que su valor restándole los presupuestos deductivos vinculados a tales adicionales, no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, requisitos que en el presente caso se han cumplido, por cuanto la incidencia porcentual neta del ADICIONAL DE OBRA N° 02 es 1.779% respecto del monto contractual; siendo la incidencia porcentual acumulada el 3.524% respecto del monto del contrato original;



Que, el numeral 6.4 de las Disposiciones Generales de la DIRECTIVA N° 018-2020-CG/NORM - "SERVICIO DE CONTROL PREVIO DE LAS PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 387-2020-CG, establece que "Una PAO es aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional", precisando que las prestaciones adicionales de obra se originan: **a) Deficiencias en el expediente técnico; b) Situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato; c) Causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que son responsabilidad del contratista;**

Que, mediante OPINIÓN N° 004-2016/DTN, de fecha 20 de enero de 2016, la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, en lo referido a prestaciones adicionales señala expresamente "(...) es importante precisar que la potestad de aprobar prestaciones adicionales le ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra a efectos de abastecerse de los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones", consecuentemente corresponde aprobar el ADICIONAL DE OBRA N° 02 y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 02 mediante acto resolutivo;

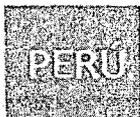
Que, asimismo, es importante señalar que los hechos que han generado el referido adicional de obra, han sido previamente verificados in situ en la ejecución de la obra por el Supervisor de Obra y el área usuaria que en este caso lo constituye la Gerencia Regional de Infraestructura, cuyos informes técnicos son vinculantes para el presente trámite por ser trabajos de carácter técnico (INGENIERIA EN SUS DISTINTAS ESPECIALIDADES), quienes determinaron la aprobación del presente adicional de obra;

Que, el presente acto resolutivo es emitido en función a los Principios de presunción de veracidad; de buena fe procedimental y, de predictibilidad o de confianza legítima, previstos en los numerales 1.7) 1.8) y 1.15) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los informes técnicos emitidos por el Proyectista, el Supervisor de Obra y, el área usuaria que en este caso lo constituye la Gerencia Regional de Infraestructura a través del Administrador de Proyecto y, la Sub Gerencia de Obras;

Que, al amparo de la Ley N° 27867 – *Ley Orgánica de Gobiernos Regionales* y sus modificatorias; Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341; Decreto Supremo N° 350-2015-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado modificada mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2022-GRU-GR, de fecha 14 de enero de 2022 y, las visaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de

Dirección: Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810.  
Oficina 901 – Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

**"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"**



**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**



*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

Obras, Sub Gerencia de Estudios, Oficina Regional de Administración y, Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el Expediente Técnico y Ejecución del ADICIONAL DE OBRA N° 02 en el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 088-2019-GRU-GGR, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD CAMPO VERDE, DEL DISTRITO DE CAMPO VERDE, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", por la suma de **Un Millón Doscientos Treinta Mil Ochocientos Sesenta y Siete y 63/100 Soles (S/ 1'230,867.63)** que representa el **3.625%** del monto del contrato original.

**ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR** el Expediente Técnico y Ejecución del DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 02 en el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 088-2019-GRU-GGR, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD CAMPO VERDE, DEL DISTRITO DE CAMPO VERDE, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", por la suma de **Seiscientos Veintiséis Mil Novecientos Setenta y Tres y 33/100 Soles (S/ 626,973.33)** que representa el **1.846%** del monto del contrato original.

**ARTICULO TERCERO.- PRECISAR** que el monto Neto del ADICIONAL DE OBRA N° 02, ascendente a la suma **Seiscientos Tres Ochocientos Noventa y Cuatro y 30/100 Soles (S/ 603,894.30)** que representa el **1.779%** del monto contractual, cuenta con la certificación presupuestal contenida en el INFORME N° 6188-2022-GRU-GRPP-SGP, de fecha 18 de octubre de 2022, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto y, la Certificación de Crédito Presupuestario – Nota N° 0000005383 de fecha 18 de octubre de 2022.

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE** oportunamente con el presente acto resolutivo y el Expediente Técnico del ADICIONAL DE OBRA N° 02 y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 02 al "CONSORCIO RENOVACION", integrado por las empresas JUNGLE' S KING E.I.R.L. y COMECO S.R.L; al "CONSORCIO SUPERVISOR CAMPO VERDE", integrado por las empresas SERVICIOS GENERALES RALSAGT SRL, y SERVICIOS GENERALES ASCONSULT SRL y, la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ucayali para los fines que correspondan.

**ARTICULO QUINTO.- DISPONER** que se remita copia de los antecedentes administrativos a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Ucayali, para que se determine las responsabilidades administrativas de los funcionarios a que hubiere lugar de ser el caso por la aprobación del Expediente Técnico de obra con las deficiencias, errores y omisiones encontradas que han generado la aprobación del ADICIONAL DE OBRA N° 02 y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 02 con los montos indicados; sin perjuicio de iniciarse las acciones legales que correspondan contra el consultor que ha elaborado el expediente técnico de la obra.

**REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

Mag. Adm. Tania Lozano Vargas  
 GERENTE GENERAL REGIONAL

Dirección: Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa-N° 810.  
 Oficina 901 – Lima Telef. (01) 4246320.- <http://www.regionucayali.gob.pe/>

**"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"**

